

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0541-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 1 de junio del 2023

VISTO:

La Resolución n.° 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022, contenida en el Expediente n.° 422-2020/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió aprobar la **ADECUACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO A UNA CESIÓN EN USO** a favor de la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, respecto al predio de 1 057 425.53 m² (105 hectáreas 7 425.53 m²), ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima (en adelante “el predio”), el mismo que se encuentra conformado por las siguientes áreas: a) área de 999 596.26 m² (99 hectáreas 9 596.26 m²) que forma parte de uno de mayor extensión, inscrito en la partida n.° 11362465 del Registro de Predios de Lima, asignado con CUS n.° 37185 (en adelante “área 1”); y, b) área de 57 829.27 m² (5 hectáreas 7 829.27 m²) que forma parte de uno de mayor extensión, inscrito en la partida n.° 12939103 del Registro de Predios de Lima, asignado con CUS n.° 59202 (en adelante “área 2”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de conformidad con los artículo 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.° 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió adecuar la afectación en uso otorgada mediante Resolución n.º 131-2006/SBN-GOJAD del 11 de octubre del 2006 a una cesión en uso a plazo indeterminado a favor del Universidad Peruana Cayetano Heredia respecto de “el predio”, el cual se encuentra conformado por el “área 1” y “área 2” para que continúe destinándolo al funcionamiento del denominado “Complejo Científico – Ecológico – Académico”, orientado a la investigación permanente al desarrollo de la ciencia y creación de nuevas tecnologías, la preservación del ecosistema, el desarrollo de nuevas potencialidades y el perfeccionamiento continuo de recursos humanos en campos especializados, los cuales deben ejecutarse con una permanente proyección social y satisfacción del interés público;

4. Que, mediante Carta n.º 035-2023/OTAL-UPCH del 30 de marzo del 2023 (S.I. n.º 07837-2023) la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante “la administrada”), representado por el señor Ginno Castellanos Fernández, solicita a esta Superintendencia evalúe la rectificación por error material de la Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE;

5. Que, de la revisión de Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022 se advierte en el décimo, décimo tercero, vigésimo quinto considerando y trigésimo primer considerando sub numeral tres de “la Resolución” se consignó por error lo siguiente: “(...) Fichas Técnicas n.º 0935 y 0933-2019/SBN-DGPE-SDS (...)”; siendo lo correcto “(...) **Fichas Técnicas n.º 0932 y 0933-2019/SBN-DGPE-SDS** (...)”;

6. Que, asimismo, en el artículo segundo de la parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error lo siguiente: “(...) *el área de 381 598.87 m² (...)*”, siendo lo correcto “(...) **el área de 675 826.66 m² (...)**”; conforme a lo detallado en el décimo tercer considerando de “la Resolución” y lo señalado en el Oficio n.º 03962-2021/SBN-DGPE-SDAPE con el cual se le trasladó las Fichas Técnicas n.º 0932 y 0933-2019/SBN-DGPE-SDS en el que se le indica que existe un área libre que forma parte del área de 999 596,26 m² que forma parte de “el predio” y que respecto al área de 57 829,27 m² que forma parte de “el predio” se encuentra libre y sin edificación;

7. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

8. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión emitida.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, el Reglamento de Obligaciones y Funciones de la SBN, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0635-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el décimo, décimo tercer, vigésimo quinto considerando y trigésimo primer considerando sub numeral tres de la Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice: “(...) Fichas Técnicas n.º 0935 y 0933-2019/SBN-DGPE-SDS (...)”

Debe decir: “(...) Fichas Técnicas n.º 0932 y 0933-2019/SBN-DGPE-SDS (...)”

SEGUNDO: Rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución n.º 1066-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de noviembre del 2022, en los términos siguientes:

Donde dice: “(...) el área de 381 598.87 m² (...)”

Debe decir: “(...) el área de 675 826.66 m² (...)”;

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales